



ACTA DE EVALUACIÓN
PROFESIONAL

No. 246

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
LAS 13:30 HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2009 SE REUNIERON EN
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS SUSCRITOS PROFESORES
INTEGRANTES DEL JURADO:

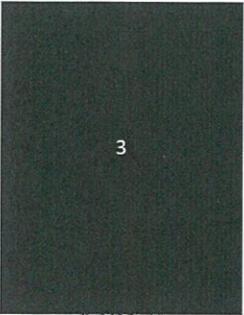
- PRESIDENTE L.D.I. EDGARDO VILLEGAS SANCHEZ
 - PRIMER VOCAL MTRD. ALBERTO ALONSO FIERRO
 - SEGUNDO VOCAL M. EN ING. ARTURO SANTAMARIA ORTEGA
 - TERCER VOCAL L.D.I. DONAJI PULIDO GOMEZ
 - SECRETARIO L.D.I. ANGELICA BERENICE TAPIA MENDOZA
- QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN PROFESIONAL DE
VICTOR GABRIEL ZAYARZABAL CASTILLO COMO

LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL

QUIEN CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS VIGENTES Y PRESENTO EL TRABAJO,
ESCRITO DE MEMORIA, CUYO TITULO ES:
"ENPAQUE PARA ROSCA DE REYES RELLENA CHEBRAUT"

UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLA-
CIÓN UNIVERSITARIA, LOS MIEMBROS DEL JURADO RESOLVIERON:

ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE LE HIZO SABER EL RESULTADO DE SU EVALUACIÓN Y PROCEDIO
A TOMARLE LA PROTESTA REGLAMENTARIA.
SE DIO POR TERMINADO EL ACTO, SIENDO LAS 15:30 HORAS DEL DÍA DE LA FECHA
INDICADA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA



3



Información Confidencial: ver (1)
Información Confidencial: ver (2)
Información Confidencial: ver (3)



NUMERO DE CUENTA

2

L.D.I. EDGARDO VILLEGAS SANCHEZ
PRESIDENTE

L.D.I. ANGELICA BERENICE
TAPIA MENDOZA
SECRETARIO

MTRD. ALBERTO
ALONSO FIERRO
VOCAL

M. EN ING. ARTURO
SANTAMARIA ORTEGA

L.D.I. DONAJI
PULIDO GOMEZ
VOCAL

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
CERTIFICA

QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTÉNTICAS Y CORRESPONDEN A LOS SEÑORES PROFESORES CUYOS
NOMBRES APARECEN EN ESTA ACTA.

M. EN A.P. JUAN ARTURO OCARAL
DIRECCION
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y DISEÑO

FIRMA DE EL (LA) DIRECTOR (A)



DIRECCION DE RECURSOS
HUMANOS

Versión Pública

(1) Eliminado. Calificaciones cuantitativas, cualitativas, promedios y observaciones a las calificaciones.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo. El promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0044/16.

(2) Eliminado: Número de cuenta.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos ha señalado que el número de cuenta de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, se puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0044/16.

(3) Eliminado: Fotografía.

Fundamentación: artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así los como artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: La imagen fotográfica hace plenamente identificable a una persona, revelando tanto rasgos étnicos o raciales como características físicas que por su propia naturaleza deben ser consideradas como información confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0044/16.

COTEJO

La que suscribe Dra. en D. Martha Olivia Cano Nava, servidora universitaria habilitada de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia fiel del que obra en los archivos de esta dirección, mismo que consta de una foja útil por un solo lado, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los veinticuatro días del mes de junio de 2016.



DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS

DRA. EN D. MARTHA OLIVIA CANO NAVA